

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 27 de agosto de 2026, siendo las 12.10 horas , y en el marco del expediente "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)'RO-04400-P-0000(2RO-3562-JE2022), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a Dr. Máximo Ballvé Bengolea -subrogante- con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al segundo PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA (agota el 08/03/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que corresponde elevarle un punto en conducta y concepto y promoverlo a prueba, lo funda en que tiene una pena de cinco años de prisión, que agota el año que viene, en Marzo. Que habiendo transcurrido todo este tiempo, es fundamental en la progresividad darle la oportunidad a los condenados que accedan a una libertad anticipada o al menos salidas sea transitorias o laborales, justamente para probarlos en este proceso progresivo de la pena, para que sean acompañados por el Estado y controlados por el juez durante ese tiempo. Que viene manteniendo por tercera vez esta calificación, por ello entiende que corresponde aumentarle y promoverlo, además tiene en cuenta que tiene todo muy bueno en el área interna, no registra sanción ni se le ha disminuido ningún punto, participa en el área de psicología, lo mismo educación donde es calificado como bueno y muy bueno. En el área social no está siendo tratado, en el área de psicología en relación al trimestre anterior pasó de regular a bueno, da la pauta que pone voluntad y que efectivamente ha logrado mejorar ciertos aspectos que son fundamentales para la resocialización. Teniendo en cuenta la pena que cursa, con esta posibilidad podría quedar librado a la opinión de los profesionales del Establecimiento si puede o no propiciar, sobre todo teniendo en cuenta que desde el 2024 se encontraba en condiciones para las salidas transitorias y desde el año pasado para libertad condicional.

La Sra. Fiscal dijo que en la anterior audiencia el juez le aumento un punto en concepto y lo promovió a confianza, en el tercer período del 2025, luego mantuvo en

el cuarto período, en el primero no se hizo audiencia, y en esta que venimos hoy, más allá de lo que dijo el Dr. Ballvé, para el nueve en conducta necesitaríamos al menos algún ejemplar, tiene ocho que es el máximo, no hay ningún ejemplar para subirle a nueve. En concepto, trabajo no registra actividad durante el trimestre, en lo demás tiene buenos que equivale a cinco seis y tiene ocho, de ninguna manera corresponde el nueve que es ejemplar cuando ni siquiera hay muy buenos. Que el rendimiento en el penal no se reflejó, mediante acta 146/26 por consenso el Consejo dictaminó de forma desfavorable para su incorporación al período de prueba, con lo cual considera que tampoco corresponde hacer lugar a la promoción de fase.

El interno refiere que hace fajina, que no le dan la planilla, pero los encargados lo ven, que está en el pabellón siete.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que viene con todo muy bueno hace varios períodos calificados, aunque no tiene ningún ejemplar. En cuanto a concepto, falta para poder aumentarle, si bien no le falta mucho para agotar, en la próxima calificación puede ser que le reconozca el esfuerzo, por ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno '[CONDENADO_1]' respecto de la calificación obtenida en el segundo PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 9 (NUEVE) y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.